

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 224/05.

N° 323 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. INTIMANDO AL P.E.P. A QUE INFORME LOS MONTOS CORRESP. A EXCEDENTES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2004, Y MAYORES INGRESOS POR RECURSOS DEL EJERCICIO 2005 EN EJECUCIÓN Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Parinid
Artículo 1º.- Intimar al Poder Ejecutivo, en la persona del Señor Gobernador Don Jorge Colazo y del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Don Roberto Murcia, a que informe a esta Cámara Legislativa los montos correspondientes a excedentes financieros del ejercicio 2004, y mayores ingresos por recursos del ejercicio 2005 en ejecución, en un plazo no mayor de quince (15) días de sancionada la presente.

Artículo 2º.- Intimar al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, a que asigne los excedentes determinados según el artículo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65º de la Ley provincial 648 primero, y luego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley provincial 661.

Suminid
Artículo 3º.- Intimar al Poder Ejecutivo que deje sin efecto el Decreto Nº 2156/05, y todos los actos administrativos derivados del mismo, por ser contrarios a la legislación vigente.

Artículo 4º.- Realizada la asignación establecida en el artículo 2º, deberá remitir proyecto de ley que determine los fondos excedentes sin asignar, a los fines previstos en el artículo 24º de la Ley provincial 661.

Artículo 5º.- Instruir al Señor Fiscal de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que, en forma inmediata, inicien las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a que se declare la nulidad del Decreto 2156/05 y demás actos dictados en su consecuencia, así como se determinen las responsabilidades funcionales en relación a los mismos, procediéndose, en su caso, a la interposición de las acciones de repetición que pudieren corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.

como así también

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.